



Excelentísimo Ayuntamiento de

Cuenca

Sección de Montes

Ref. SMP/PMD

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
REGULADOR DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO SEÑALADO EN
EL MONTE DE U.P. N° 107 “EL CADORZO Y LOS LLECOS”, DE
TITULARIDAD MUNICIPAL**

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento forestal consistente en la explotación del aprovechamiento cinegético señalado en el monte de **U.P. número 107 “EL CADORZO Y LOS LLECOS”**, con una superficie total de **1.134,51.- Has.**

En el presente Pliego, se fijan las cláusulas que regirán en la adjudicación y ejecución de la explotación del aprovechamiento cinegético señalado en el monte de U.P. número 107 “EL CADORZO Y LOS LLECOS”.

Antes del inicio de la explotación se levantará un acta de entrega en la que se cotejarán, si procede, los inventarios de bienes muebles e inmuebles y su estado de conservación.

El adjudicatario, asumirá el riesgo y ventura derivado de la explotación así como la conservación de las instalaciones y su zona de influencia.

2ª.-NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Los contratos por los que se rige la enajenación de productos forestales y recursos procedentes de los montes declarados de utilidad pública, con independencia de su titularidad, tendrán el carácter de contrato administrativo especial (art. 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal de Castilla-La Mancha).

El presente arrendamiento queda sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL); al Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, (RB); la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; Ley 5/2007, de 8 de marzo, de Declaración del Parque Natural de la Serranía de Cuenca; Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.

El contrato que regula el arrendamiento es de carácter administrativo especial y las instalaciones deberán ser destinadas a la prestación de servicios cinegéticos y otros complementarios compatibles con el medio rural en cualquiera de las formas previstas en la legislación de caza de Castilla-La Mancha, de acuerdo con los usos y condiciones reguladas en el Decreto 99/2006, de 1 de agosto, que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Serranía de Cuenca y con la Ley 5/2007, de ocho de marzo, de Declaración del Parque Natural de la Serranía de Cuenca.

El contrato se enmarcará dentro de los comprendidos en el artículo 25.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y obligatorio para los participantes en la licitación, considerándose conocido y aceptado por la sola participación en la licitación.

La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público, al Pliego de Condiciones Técnicas y al presente pliego.

3ª.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano de contratación competente será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la propuesta de adjudicación. Igualmente, podrá desistir del procedimiento antes de la propuesta de adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano competente serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4ª.- PROCEDIMIENTO.

La forma de contratación será mediante tramitación ordinaria, **procedimiento abierto, considerando como único criterio de adjudicación la mejor proposición económica**, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No es necesaria ninguna autorización especial para la eficacia y validez del contrato que, en virtud de la adjudicación, se haya de formalizar para su cumplimiento y perfección. Ello no obsta a que el adjudicatario, para poner en marcha las actividades, deba tramitar y obtener las oportunas autorizaciones y licencias que procedan, que deberán ajustarse a lo establecido en la normativa sectorial aplicable a las mismas.

5ª.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación será de 2.688,79.-€ anuales, IVA excluido, establecido en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

El canon anual a satisfacer vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación, no pudiendo ser el canon anual inferior al tipo de licitación.

Todas estas cantidades podrán ser mejoradas e incrementadas en las ofertas que sean presentadas, no pudiéndose ofertar, en ningún caso, un canon inferior al arriba señalado.

6ª.- DURACION DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de 5 anualidades.

La primera anualidad regirá desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023. El resto de anualidades comenzarán el 1 de abril y terminarán el 31 de marzo del año correspondiente, el aprovechamiento finalizará el 31 de marzo de 2027. No obstante, si el contrato se adjudicase ya empezada la temporada de caza, se estudiará, a petición del adjudicatario, una rebaja del precio de tasación de la primera anualidad en función de la actividad cinegética que no se hayan podido desarrollar, según criterio técnico del Servicio de Montes de la Consejería de Agricultura, y que será aplicada, en su caso, en la segunda anualidad del contrato.

Cuando el adjudicatario pretenda la concesión de una prórroga en la duración del contrato lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, quien será libre de aceptar o rechazar dicha pretensión. Si se optase por el primer caso, la prórroga **solamente podrá autorizarse por dos anualidades.**

7ª.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Será requisito necesario para ser admitido en los procedimientos a los que se refiere el presente Pliego, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la acreditación de la constitución previa de una **garantía provisional de 403,32.-€** equivalente al 3% del tipo de licitación establecido en la cláusula quinta, referido a las 5 anualidades de duración del contrato.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas

participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida anteriormente y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta garantía deberá constituirse y depositarse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuenca.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la perfección del contrato, art. 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme con lo preceptuado en el artículo 107 del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cualquiera de las formas que se establecen en su artículo 108, el adjudicatario deberá constituir una **garantía definitiva y complementaria por importe del 10% del precio de adjudicación**, referido a la suma de las 5 anualidades.

Tal constitución habrá de realizarse, **en el plazo de diez días hábiles** desde su requerimiento, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en la vigente legislación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 de la ley de Contratos del Sector Público.

8ª. CAPACIDAD PARA LICITAR.

Podrán ser adjudicatarios las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en ninguna de las **causas de prohibición** para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de acuerdo con lo establecido en los artículos 65 al 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme al art. 65.1.b) TRLCSP, en su nueva redacción dada por el número tres de la disposición final de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la presentación de la clasificación en el **Grupo O, Subgrupo 6, Categoría 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

La **solvencia técnica**, mediante una relación de los principales servicios, trabajos o experiencia relacionados con la actividad cinegética en los últimos tres años. Igualmente podrá acreditarse, con la aportación de las titulaciones académicas o profesionales del empresario, del personal directivo de la empresa o del personal responsable de la ejecución del contrato.

La **solvencia económica y financiera**, deberá acreditarse mediante un compromiso vinculante para la suscripción de un seguro de indemnización de riesgos profesionales y responsabilidad civil por valor no inferior a 300.000.-€, comprometiéndose a mantener su cobertura durante la vigencia del contrato.

El seguro deberá suscribirse en el plazo de 10 días desde que sea requerido, arts 87.1.b) y 150.2. de la LCSP.

10ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la adjudicación se deriven, hasta la extinción de la misma, todo ello, conforme a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

11ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.-

La **publicación** del anuncio se efectuará con una antelación mínima de **quince días naturales** al señalado como último para la recepción de proposiciones. Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

12ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Montes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, durante el plazo de admisión y desde las nueve a las catorce horas.

En el señalado con el **número 1**, figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación del aprovechamiento cinegético del monte de U.P. N° 107 "EL CADORZO Y LOS LLECOS", suscrita por..... y contendrá exclusivamente la oferta económica firmada por el propio licitador o persona que legalmente le represente, ajustada al modelo de la **cláusula 19**.

En el sobre señalado con el **número 2** figurará la inscripción: "DOCUMENTACIÓN para tomar parte en la licitación del aprovechamiento cinegético del monte de U.P. N° 107 "EL CADORZO Y LOS LLECOS", presentada por..... y contendrá los siguientes documentos:

1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

2.- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

3.- Declaración responsable en la que se exprese que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades impuestas por la legislación vigente para contratar. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de su propia base de datos y las de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios (Actualmente el Ayuntamiento de Cuenca sólo ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Estatal Tributaria).

4.- Resguardo acreditativo de haber constituido el importe de la fianza provisional.

5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este Pliego.

La documentación establecida para el sobre segundo, a excepción de la fianza provisional y de la hoja resumen con los datos del licitador, se podrá sustituir por una declaración responsable ajustada al modelo de los anexos I o II de este Pliego. Igualmente, podrá ser sustituida por **Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC**, en el enlace <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> o en la web www.cuenca.es en la sección de impresos y formularios.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

7.- Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste dirección completa del licitador, número de teléfono, fax y correo electrónico.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, presuponiendo la presentación de proposiciones la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día y antes de las catorce horas, mediante fax o telegrama. Transcurrido diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas se presentarán en la Sección de Montes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cuenca.

Igualmente, la licitación será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13ª.- GESTIÓN ESTRATÉGICA.

El Ayuntamiento inspeccionará directamente la ejecución del contrato, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas y el presente pliego.

Serán responsables del seguimiento del contrato a efectos del art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Sr. Técnico de Medio Ambiente Municipal y el Sr. Jefe de la Sección de Montes.

Dentro de la organización propuesta, las empresas licitadoras deberán prever dispositivos ágiles que permitan proporcionar a tiempo los datos requeridos por el Ayuntamiento, para poder llevar a cabo satisfactoriamente los controles de calidad que crea conveniente sobre el Servicio ofertado.

14ª.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento cualquier información relacionada con el contrato se le solicite. En todo caso deberá suministrar al menos la siguiente información:

1. Cada 6 meses:

En el informe cuatrimestral detallará la actividad realizada en el período anterior, especificándose datos relativos a:

- a) Información relativa a las actividades realizadas.
- b) Relación de jornadas, modalidad actividad, usuarios, especies, número de ejemplares, etc.
- c) Datos relativos a los parámetros de calidad.
- d) Todo aquello que el Ayuntamiento considere oportuno, relacionado con el contrato.

2. Anualmente:

El informe anual constituirá un resumen de los informes mensuales y además detallará el estado del coto, densidades, actuaciones de reparación, o la degradación de infraestructuras, etc.

15ª.- RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON EL AYUNTAMIENTO.

La empresa adjudicataria designará un Técnico de Empresa, debidamente cualificado y con experiencia suficientemente acreditada en el sector cinegético, como representante del contratista y que sirva de interlocutor válido con el Ayuntamiento. Deberá tener poder ejecutivo bastante en la organización y desarrollo del contrato, para poder así atender y comprometerse ante los posibles requerimientos realizados por el Ayuntamiento.

Esta persona representante de la empresa adjudicataria, tendrá capacidad decisoria para resolver cualquier incidencia vinculada a los servicios y será responsable de la elaboración de la Memoria Anual de la Gestión que deberá redactar el adjudicatario. Así mismo será responsable de la coordinación estratégica de los servicios, de la comunicación con el Ayuntamiento, de los controles de calidad, de la responsabilidad Medioambiental por la gestión, de la Atención al Usuario, de la gestión del personal y de los medios materiales. Estará disponible y/o localizable de forma permanente, facilitando un teléfono móvil de contacto y un correo electrónico al Ayuntamiento.

Será el máximo responsable de atender con la debida diligencia cualquier requerimiento de información o de otro tipo que desde el Ayuntamiento se le solicite. Estos requerimientos podrán ser de forma verbal, si la urgencia así lo requiere, o de forma escrita, bien mediante, fax o correo electrónico.

Así mismo, tendrá la obligación de comunicar en el plazo más breve posible y por escrito la ocurrencia y ubicación de las incidencias que se encuentren en los terrenos públicos, afecten o no a la actividad cinegética, aunque su resolución no sea de su competencia.

16ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece “Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden”. Será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución del contrato, incluyendo las penalidades por su incumplimiento o su consideración como obligación contractual esencial.

En consecuencia, los adjudicatarios del contrato deberán cumplir con al menos tres de los siguientes requisitos:

- a. Plan de promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- b. Plan de impulso de la utilización de productos a granel, producción local y/o la producción ecológica; que deberá contemplar, como mínimo, el uso de productos a granel, local y de la producción ecológica de un 20% anual.
- c. Recuperación y/o adecuación de fuentes.
- d. Creación, mantenimiento y adecuación de abrevaderos o puntos de agua existentes.
- e. Impulso a las especies de caza menor, base de la alimentación de especies en peligro, siembras sin recolección de al menos 1 ha por cada 500 has de coto o fracción.

17ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

18ª.- APERTURA DE PLICAS.

La **apertura de plicas** tendrá lugar, en acto publico, en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, Plaza Mayor nº 1, el cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones, **a las 12 horas**. Si el día de apertura de proposiciones coincidiese en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

La celebración de la licitación se atenderá a las siguientes normas:

La Presidencia procederá, en acto privado, a la apertura de los Sobres «**núm. 2**» calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones **subsanables** en las documentaciones presentadas podrá conceder un plazo de entre 3 y 5 días hábiles para que los licitadores los subsanen o corrijan.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «**núm.1**», previamente habrán sido invitados a pasar los licitadores asistentes.

Posteriormente, se invitará a los licitadores que hayan concurrido a acceder al acto. El Sr. Presidente informará a los presentes de las proposiciones excluidas por la Mesa, si las hubiese, y se advertirá a quienes concurren que pueden examinar las plikas, compulsarlas con los respectivos asientos del Libro-Registro y solicitar las aclaraciones o formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento en que comience la apertura de los **sobres n.º 1**, sin que después se admita interrupción alguna.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Hecha la propuesta de adjudicación, el Secretario unirá al expediente los resguardos de los depósitos y las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieran desechado, salvo que los licitadores a quienes afecten estas últimas, firmen en él su conformidad, con expresa renuncia a sus posibles derechos y acciones, en cuyo caso les serán devueltas y podrán retirar las garantías que hubiesen constituido.

Propuesta la adjudicación, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, y finalmente se levantará acta que recoja sucinta, pero fielmente, todo lo sucedido.

Las convocatorias a los sucesivos actos se realizarán a través del perfil del contrante y de los correos electrónicos facilitados por los licitadores.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De no concurrir licitadores podrá el Ayuntamiento, anunciar segunda licitación en iguales condiciones que la anterior o anunciar una segunda con la modificación del tipo licitatorio que juzgue procedente.

Sí tras la celebración de la primera o segunda subasta desierta, algún interesado manifestase su interés por el aprovechamiento en las mismas condiciones ofertadas, el órgano de contratación podrá proceder a su adjudicación, una vez comprobado que cumple todas las condiciones establecidas en los correspondientes Pliegos

19ª.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

"Don..... con DNI nº.....y domicilio en..... calle....., teléfono de contacto, enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la licitación convocada por cinco anualidades del aprovechamiento cinegético del monte de U.P. Nº 107 "EL CADORZO Y LOS LLECOS", cuyo precio de

tasación es de **2.688,79.-€ anuales IVA excluido**, se compromete, (en nombre propio o en representación de....., que acredita con escritura de poder que, debidamente bastantada, se acompaña y cuyo mandato no ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento), a abonar por el indicado aprovechamiento la cantidad de Euros anuales IVA EXCLUIDO (en número y letra), aceptando o comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones de la licitación, que figuran en los Pliegos de Condiciones y Anuncios que la regulan, que íntegramente conoce y acepta en todos sus extremos.

En Cuenca, a de de 2.021.
Firma del interesado”

20ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez acordada la adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, si no lo ha hecho con antelación, presente la documentación requerida en la cláusula décimosegunda de este pliego así como el justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, según lo establecido en el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme con lo preceptuado en el artículo 107 del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cualquiera de las formas que se establecen en su artículo 108, el adjudicatario deberá constituir una **garantía definitiva y complementaria por importe del 10% del precio de adjudicación, referido a la suma de las 5 anualidades**, en el plazo anteriormente establecido de diez días hábiles. Tal constitución habrá de realizarse en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en la vigente legislación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Los **avales** deberán ir verificados por Notario, deberán ajustarse al modelo establecido por este Ayuntamiento que podrá obtenerse en la Tesorería General o en la página web del Ayuntamiento www.cuenca.es.

21ª.- GASTOS.-

Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el adjudicatario abonará, en su caso, en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento, con motivo del expediente.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados del contrato, de la formalización del contrato, honorarios de gestión técnica y en general todos aquellos que lleve inherente el aprovechamiento.

Igualmente, son de cuenta del adjudicatario todos los gastos a que de lugar la explotación del aprovechamiento, consumo de agua, gas, electricidad...y demás suministros que conlleve el funcionamiento de las instalaciones

22ª- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula decimosexta.

La formalización deberá tener lugar dentro **del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 153 LCSP).**

Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, el rematante vendrá obligado a ingresar el importe íntegro del precio de adjudicación.

Transcurridos veinte días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación sin que el rematante haya cumplido sus obligaciones, será requerido para hacerlo en el plazo improrrogable de cinco días hábiles más. Si desatendiese dicho requerimiento, procederá la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, con las consecuencias previstas en la legislación aplicable en materia de contratación.

Cumplidos los requisitos del abono íntegro del importe de la adjudicación, el rematante deberá proveerse de la correspondiente licencia, en la Delegación de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

23ª.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO.

El adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

- A.)** Ejercer la actividad con sujeción a las prescripciones establecidas en este Pliego y en los demás preceptos legales que resulten aplicables por razón de la materia.
- B.)** Percibir los ingresos derivados de la actividad.
- C.)** Utilizar los bienes de la Administración arrendataria necesarios para desarrollar su actividad en los términos previstos en este Pliego.
- D.)** En el supuesto de rescate o modificación del arrendamiento, a ser indemnizado del perjuicio material sufrido conforme a los criterios establecidos en la LPAP y demás legislación aplicable.

E.) Los demás previstos en este Pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

24ª.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

Son obligaciones del adjudicatario:

- A) Realizar, asumiendo el riesgo del aprovechamiento, la actividad de explotación, en la manera establecida en este Pliego y en los demás preceptos legales que resulten aplicables por razón de la materia.
- B) El arrendatario queda obligado a conservar sus elementos e instalaciones principales y accesorias que se puedan construir por el adjudicatario, así como el perímetro marcado, en plenas condiciones de seguridad, salubridad, tranquilidad, operatividad, ambientación y limpieza, realizando las obras y actuaciones de reparación, conservación o mantenimiento necesarias, salvo las expresamente exceptuadas.
- C) El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen sobre las instalaciones y el medio circundante, así como del incumplimiento de todo lo establecido en los Pliegos de Condiciones por los que se regula el aprovechamiento.
- D) En el plazo de diez días desde la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, salvo que le haya sido requerido con anterioridad, el arrendatario deberá contratar una póliza de seguros que cubra las responsabilidades civiles y profesionales por importe no inferior a 300.000.-€. En dicha póliza figurará como beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, si perjuicio de la posibilidad de la cesión de los derechos de cobro a favor del arrendatario. En caso de siniestro el adjudicatario estará obligado a reconstruir y restituir los bienes dañados.
Asimismo, el adjudicatario estará obligado a suscribir todos aquellos seguros que, de acuerdo a la legislación vigente, esté obligado a contratar en virtud de la actividad desarrollada por el mismo.
- E) El arrendatario deberá proveerse de las correspondientes licencias y permisos, así como, redactar el Plan Técnico necesario para ejercer la actividad.
- F) El adjudicatario queda obligado a redactar, a su costa, un Plan de Autoprotección para emergencias e incendios para el conjunto de las instalaciones y su zona de influencia.

25ª.- PERSONAL.-

El personal necesario para la realización del contrato o aquel otro que haya de emplearse transitoriamente para determinados casos, será contratado por el adjudicatario.

El personal que por su cuenta contrate y utilice el adjudicatario depende única y exclusivamente del mismo, quedando obligado con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte el Ayuntamiento responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun

cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

26ª.- CESIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.

Cuando el rematante pretenda la cesión total o parcial del aprovechamiento, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, que será libre para aceptar o rechazar dicha pretensión, dándose cuenta en el primer caso a la Delegación de Agricultura.

La cesión deberá hacerse por subrogación a otra persona o empresa que reúna las mismas condiciones y presente iguales garantías que las exigidas al adjudicatario.

Será requisito necesario, para autorizar la cesión del contrato, el que haya transcurrido al menos dos anualidades del mismo, así como el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en el art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Serán, igualmente, causas de extinción las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) La no formalización del contrato en el plazo previsto por causa imputable al adjudicatario.
- c) La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar la concesión.
- d) El abandono o renuncia unilateral del arrendatario.
- e) La modificación del contrato impuesta por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas.
- f) El incumplimiento de las propuestas hechas en la oferta.
- g) Cualquier otro incumplimiento por parte del adjudicatario no previsto en los apartados anteriores, que contradigan lo previsto en este Pliego y sean considerados de carácter muy grave.
- h) Por sanción, si de esta forma concluye el expediente contradictorio seguido al efecto.
- i) Por incumplimiento del adjudicatario de alguna de las siguientes obligaciones esenciales:
 - a) Por cesión o traspaso del contrato sin consentimiento previo del Ayuntamiento.
 - b) Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por los Servicios Técnicos Municipales sobre conservación de las instalaciones.
 - c) Por dedicar los bienes concedidos, a usos diferentes de los

específicamente señalados en el presente Pliego, sin la autorización de la Corporación Municipal.

La resolución por incumplimiento requerirá previo apercibimiento al arrendatario, y la tramitación de expediente contradictorio con arreglo al procedimiento reglamentariamente establecido.

28ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O DE INCIDENCIAS EN LA EXPLOTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.-

Las incidencias que surjan entre el Ayuntamiento y el arrendatario en la ejecución de la explotación de las instalaciones por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar sus condiciones, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente, las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta de la Administración o petición del adjudicatario.
- b) Audiencia del adjudicatario o informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de diez días hábiles.
- c) Resolución motivada del órgano competente y subsiguiente notificación al arrendatario.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la suspensión de la concesión.

29ª.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN.-

En los casos de extinción del contrato por causa imputable al adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva y deberá además, si procede, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el órgano competente en decisión motivada previa atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento.

En caso de extinción del mismo por causas no imputables al adjudicatario, éste será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.

En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

30ª.- JURISDICCION.-

En lo no previsto en el presente Pliego y en los Pliegos de Condiciones particulares para la ejecución de este aprovechamiento objeto, aprobados por el Servicio del Medio Natural, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; a la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003: Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y

Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; a la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y su reglamento; a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Pliego de Condiciones Generales para la Ejecución de Aprovechamientos en Montes Públicos y a la Orden General de Vedas anual. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Los litigios que se puedan plantear serán resueltos por los Tribunales competentes del domicilio de la administración contratante; con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción.

31ª.-PERFIL DEL CONTRATANTE.

Acceso al Perfil del Contratante: www.cuenca.es

Cuenca, 1 de abril 2.020.
SECCIÓN DE MONTES,
Fdo. Pablo Miranzo Díez.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. (EN REPRESENTACIÓN PROPIA)

D./D^a. _____ con D.N.I. n^o _____
_____ con domicilio a efectos de notificaciones en
_____ Calle _____
_____, teléfono/fax/ email _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 61 a 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago.

3.- Que cumple todos los requisitos establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del aprovechamiento cinegético señalado en el monte de U.P. n^o 107 "EL CADORZO Y LOS LLECOS".

4.- Que se encuentra en disposición de acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en el momento en que le sean requeridas.

5.- Que, en el momento en que sea requerido por el órgano de contratación, acreditará la posesión y validez de los documentos exigidos acreditativos del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. (EN REPRESENTACIÓN DE)

D./D^a. _____ con D.N.I. n^o _____
_____ con domicilio a efectos de notificaciones en
_____ Calle _____
_____, teléfono/fax/ email _____,
actuando en representación de _____
Con CIF n^o _____,

Acredita su representación, a través del poder otorgado el día _____, ante el
Notario D. _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
QUE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA:

1.- No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 61 a 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago.

3.- Que cumple todos los requisitos establecidos en la cláusula duodécima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del aprovechamiento cinegético señalado en el monte de U.P. n^o 107 "EL CADORZO Y LOS LLECOS".

4.- Que se encuentra en disposición de acreditar la solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en el momento en que le sean requeridas.

5.- Que, en el momento en que sean requeridos por el órgano de contratación, acreditará la posesión y validez de los documentos exigidos acreditativos del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: